



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDIA

REF:

- 1.-Aprueba Contrato de Prestación de Servicios a Suma Alzada, "Diseño Reposición CESFAM Coihueco".
- 2.-Autoriza publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

DECRETO N° 5524 /

COIHUECO, 15 SEP 2014

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del año 2000, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.-
2. Lo dispuesto en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda, y sus respectivas modificaciones.-
4. Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Iniciativa de Inversión "**REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR COIHUECO**", Código BIP N° 30042197-0, ha sido aprobada por el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío para el desarrollo de su etapa de diseño.
2. Que por Resolución N°026 de fecha 05 de marzo de 2014, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, se creó la asignación presupuestaria del diseño del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**Reposición Centro de Salud Familiar Coihueco**".-
3. Convenio Mandato otorgado por el Gobierno Regional del Bío Bío, que designa a la Ilustre Municipalidad de Coihueco Unidad Técnica para etapa de Diseño del proyecto denominado: "**REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR COIHUECO**", y asignados los fondos para la contratación del Desarrollo de Proyectos de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades.
4. Resolución Exenta N°562, de fecha 15 de abril de 2014 del Gobierno Regional del Bío Bío, donde se aprueba Convenio mandato para la ejecución de Diseño del Proyecto "**Reposición Centro de Salud Familiar Coihueco**".
5. Certificado N°231 de Secretaria Municipal donde certifica que el Concejo Municipal, en sesión Ordinaria N°49 de fecha 21 de abril de 2014. Dio su aprobación a Convenio Mandato para ejecución de diseño del proyecto "**Reposición Centro de Salud Familiar Coihueco**", por un valor de **M\$45.700** (Cuarenta y cinco millones setecientos mil pesos) impuesto incluido.-
6. Resolución Exenta N°581, de fecha 22 de abril de 2014, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, que aprueba modificación de Resolución Exenta N°562, donde se corrige en Código BIP del proyecto "**Reposición Centro de Salud Familiar Coihueco**".-
7. ORD: N° 804, de fecha 13 de mayo de 2014, del Jefe División Análisis y Control de Gestión, Gobierno Regional del Bío Bío, donde informa sobre profesional a cargo de Proyecto con Convenio 2014, "Reposición Centro de Salud Familiar Coihueco", Cód. BIP 30042197-0, por un valor de **M\$45.700**.-

8. D.A. N°3.161, de fecha 27/05/2014, que aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Términos de Referencia y documentación anexa complementaria para la contratación del diseño "Reposición Centro de Salud Familiar Coihueco".-
9. Licitación Pública ID: 1468-11-LP14; "Diseño Reposición CESFAM Coihueco"
10. Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 23/07/2014, que propone al Sr. Alcalde la adjudicación de Licitación Pública ID: 1468-11-LP14 a la consultora SOUTH WEST ARQUITECTURA S.A.; Rut:76.124.012-9, por un valor de \$45.400.000 impuestos incluidos, en un plazo de 114 días corridos, por cumplir con las exigencias establecidas en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.-
11. Certificado N°440 de fecha 28/07/2014 de Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Coihueco que certifica que el Concejo Municipal, en sesión Extraordinaria N°25 de fecha 28/07/2014, dio su aprobación, en forma unánime, para contratación con el oferente SOUTH WEST ARQUITECTURA S.A.; Rut: 76.124.012-9, para el "Diseño Reposición CESFAM Coihueco, ID:1468-11-LP14, por un valor de \$45.400.000 impuestos incluidos y un plazo de ejecución del proyecto de 114 días.-
12. D.A. N°4.520, de fecha 29/07/2014, que Adjudica Licitación Pública ID:1468-11-LP14, "Diseño Reposición CESFAM Coihueco" a la consultora South West Arquitectura S.A., Rut: 76.124.012-9, por un valor de \$45.400.000 impuestos incluidos.-
13. Contrato Prestación de Servicios a Suma Alzada firmado entre la I. Municipalidad de Coihueco y la consultora South West Arquitectura S.A., ante Notario Público con fecha 02 de septiembre de 2014.-

#### DECRETO:

- 1° **APRUEBESE** Contrato Prestación de Servicios a Suma Alzada, firmado ante Notario Público con fecha 02/09/2014, por la obra "DISEÑO REPOSICIÓN CESFAM COIHUECO", firmado entre la I. Municipalidad de Coihueco y la consultora **SOUTH WEST ARQUITECTURA S.A.**; Rut: **76.124.012-9**, por un valor de **\$45.400.000** impuestos incluidos y un plazo de ejecución del proyecto de 114 días.-
- 2° **AUTORIZASE** publicación en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GEORGINA MORENO LOPEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



CARLOS CHANDIA ALARCÓN  
ALCALDE DE COIHUECO

#### DISTRIBUCION

- Secretaria Municipal
- Carpeta Proyecto
- CCHA/GML/ELC/etc



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDÍA

## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO A SUMA ALZADA

LICITACIÓN PÚBLICA	"DISEÑO REPOSICIÓN CESFAM COIHUECO".-
ID MERCADO PÚBLICO	1468-11-LP14
FINANCIAMIENTO	\$ 45.400.000 impuestos incluidos.
DURACIÓN CONTRATO	114 días, desde la firma de contrato.
MANDANTE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
UNIDAD TÉCNICA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
CONTRATISTA	SOUTH WEST ARQUITECTURA S.A.

EN COIHUECO a 02 de Septiembre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco, RUT 69.141.100-1, representada legalmente por su Alcalde Don Carlos Luis Chandía Alarcón, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Prat N° 1675, Coihueco, en adelante "El Mandante"; y la Empresa, South West Arquitectura S.A. RUT N° 76.124.012-9, representada legalmente por don Jaime Ignacio Saez Rojas, RUT N° [REDACTED], domiciliada en Los Navegantes # 1912, de la comuna de Providencia, Santiago, en adelante "El Consultor", se ha convenido celebrar el presente contrato de servicios, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: Declaración de las partes y generalidades.

SOUTH WEST ARQUITECTURA S.A., declara ser una empresa Sociedad Anónima cuyo giro es Asesorías, estudios y Proyectos de Arquitectura.

Por Decreto Alcaldicio N° 3161, de fecha 27 de mayo del 2014, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y se llamo a licitación Pública para la Contratación del desarrollo de proyectos de arquitectura, ingeniería y especialidades del proyecto "reposición del centro de salud familiar Coihueco".

Por Decreto Alcaldicio N° 4520 de fecha 29 de Julio de 2014, adjudicó al Contratista la ejecución del servicio de "DISEÑO REPOSICIÓN CESFAM COIHUECO", correspondiente al llamado a Licitación Pública ID N° 1468-11-LP14 del Sistema Electrónico de Compra y Contrataciones Públicas del Estado, página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), originándose por ello la obligación del Contratista a dar estricto cumplimiento a las Bases Administrativas, todos los documentos integrantes del llamado a licitación, como asimismo los antecedentes incorporados en su oferta y que sirvieron de base para la adjudicación del servicio, estableciéndose por tanto que todos éstos, forman parte integrante del presente contrato, debiendo además ejecutarse el servicio en conformidad a la normativa vigente y reglamentaciones de los servicios que corresponda, como a las instrucciones oficialmente impartidas por El Mandante a través de la Inspección Técnica del Servicio.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La Municipalidad por el presente instrumento, encomienda a la empresa adjudicada SOUTH WEST ARQUITECTURA S.A, la CONFECCIÓN DE DISEÑOS DE ARQUITECTURA, ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL PROYECTO DENOMINADO: "REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR COIHUECO. Según lo solicitado en la Licitación Pública ID. N° 1468-11-LP14, publicada en el Sistema Electrónico de Compra y Contrataciones Públicas del Estado, página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**CLÁUSULA TERCERA:** El consultor se obliga a ceñirse y otorgar el servicio que se contrata de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas, Términos técnicos de referencia y demás antecedentes de la Licitación y su oferta presentada, los cuales pasan a formar parte integrante de este contrato.

La Especificación del Servicio, se encuentran establecidas en el Artículo N° 3 y siguientes, de las Bases Administrativas Especiales, así como en los Términos Técnicos de Referencias elaborados al efecto. En dichas disposiciones se detalla los trabajos a realizar los que incluyen servicios de desarrollo de los proyectos de Arquitectura, ingeniería y especialidades que servirán de base para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR COIHUECO".

El contratista, declara conocer, en detalle, todas y cada unas de las disposiciones y labores precedentemente indicadas, las partes las dan por expresamente reproducidas, formando parte integrante presente contrato, comprometiéndose el contratista a cumplirlas a cabalidad.

**CLÁUSULA CUARTA:** El presente contrato se suscribe bajo la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes según lo establecido en el Artículo N° 5 de las Bases Administrativas, siendo de cargo exclusivo del Contratista los costos y gastos originados por concepto de mano de obra, seguros, elementos de seguridad, entre otros (según corresponda), para la realización del servicio, como así cualquier otro gasto que deba realizar con ocasión del servicio contratado.

**CLÁUSULA QUINTA:** El municipio se obliga a pagar a SOUTH WEST ARQUITECTURA S.A, por los servicios la suma de \$45.400.000 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos mil pesos) impuestos incluidos, según, quedó consignado en Orden de Compra Electrónica N° 1468-22-SE14, de fecha 06 de Agosto de 2014.

El pago se materializará en 2 estados, los que deberán ser aprobados y visados por la unidad técnica municipal, previa recepción sin observaciones, conforme lo señalado en el Artículo 53 de las Bases Administrativas Especiales.

**Estado de Pago N° 1:** Se cancelará el 75% del costo total del estudio, una vez que el consultor entregue el desarrollo del estudio en su totalidad e ingresado las carpetas para las aprobaciones de los servicios correspondientes.



**Estado de Pago N° 2 (FINAL):** Se cancelará el 25% restante del estudio, una vez que el consultor haya subsanado totalmente las observaciones del municipio, junto con la tramitación total de las aprobaciones de los servicios correspondientes.

Para el cobro de los servicios el consultor deberá presentar los siguientes antecedentes:

**Estado de Pago N° 1:**

- Oficio Conductor emitido al Sr. Alcalde solicitando el pago
- Factura en original de la empresa o contratista a nombre del Gobierno Regional Región del Bio Bio., RUT. 72.232.500-1, Avenida Prat 525, Concepción.
- Formulario de estado de Pago, con firma del responsable de la Comisión Revisora del Estudio del Municipio
- Certificado de Recepción del Estudio

No obstante el Gobierno Regional podrá solicitar información anexa concerniente a la ejecución del estudio.

**Estado de Pago N° 2 (FINAL):**

- Oficio Conductor emitido al Sr. Alcalde solicitando el pago final
- Factura en original de la empresa o contratista a nombre del Gobierno Regional Región del Bio Bio., RUT. 72.232.500-1, Avenida Prat 525, Concepción.
- Formulario de estado de Pago, con firma del responsable de la Comisión Revisora del Estudio del Municipio
- Certificado de Recepción conforme del Estudio
- Boleta de Garantía de Correcta Ejecución de los Trabajos.-

No obstante el Gobierno Regional podrá solicitar información anexa concerniente a la ejecución del estudio.

**CLÁUSULA SEXTA:** El plazo de ejecución del servicio comenzará a correr 24 horas después de la firma del presente contrato y hasta el plazo máximo de 114 días corridos. Lo anterior es sin perjuicio de la potestad del municipio de poner término anticipado del presente contrato en caso de incumplimiento por parte del Consultor.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El Consultor, deberá nombrar al Jefe de Proyecto, profesional arquitecto debidamente titulado y habilitado para ejercer la profesión dentro del territorio nacional, quien será la única persona autorizada para actuar técnicamente ante la Unidad Técnica.

La Inspección Técnica del Estudio estará a cargo de un Profesional competente designado por el Municipio, quien actuará en representación de la Municipalidad y tendrá a su cargo la función de fiscalizar y exigir a la empresa a cargo del diseño la correcta aplicación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas, términos técnicos de referencia, estándares nacionales de construcción, normativas municipales y ambientales, de construcción y urbanismo, de acuerdo a lo estipulado en contrato y oferta del oferente adjudicado.

En ejercicio de sus funciones, el Inspector Técnico del Estudio (I.T.E.), tendrá amplias facultades para fiscalizar al oferente adjudicado e inspeccionar la ejecución de los trabajos, materia del respectivo proyecto. El oferente adjudicado no podrá entorpecer, impedir, perturbar o dificultar en manera alguna las funciones del I.T.E. y deberá exhibirle toda la documentación relacionada al proyecto que éste le exija. El no cumplimiento de este punto

constituirá una infracción grave del contrato y será sancionado de conformidad a lo indicado en las presentes Bases, sin perjuicio de las acciones civiles que competan al Municipio. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de las Bases Administrativas Especiales.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El Consultor para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato y las obligaciones laborales, y la correcta ejecución del contrato se obliga a entrega los respectivos documentos en garantía, en los términos que se establecen en los artículos 15 y 26 de las Bases Administrativas Especiales.

Todo lo relacionado con la Boleta de Garantía, emisión, vigencia y devolución se efectuará según las formalidades establecidas en el Artículos ya citados.-

En este acto SOUTH WEST ARQUITECTURA S.A. hace entrega de Boleta de Garantía N°0481053, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones, Sucursal Estación Central por un valor de \$ 4.540.000, con vigencia hasta el 24 de abril del 2015.-

**CLAUSULA NOVENA:** El consultor deberá dar cumplimiento a la normativa laboral, previsional, de higiene y seguridad dentro de su empresa. De igual forma deberá pagar sus impuestos, contribuciones fiscales, municipales exigidas por la legislación vigente.

El presente contrato es de carácter comercial, motivo por el cual, todo el personal, equipos y elementos dedicados a las tareas relacionadas con la prestación de los servicios, estarán bajo la exclusiva responsabilidad, subordinación y dependencia del Consultor.

En el evento que el municipio deba pagar alguna suma de dinero a los trabajadores dependientes o independientes de la empresa, por cualquier causa y siempre que dicha obligación emane de algún dictamen administrativo o judicial, estas sumas serán reembolsadas por la empresa, pudiendo la municipalidad descontar dichas sumas de los pagos futuros.

**CLÁUSULA DECIMA:** Las partes establecen que las multas y el procedimiento para la aplicación de las mismas, se encuentra establecido en el Art. N° 33 de las Bases Administrativas Especiales. Asimismo, las partes contratantes declaran conocer los términos del citado artículo, el que se da por expresamente reproducido y se tiene como parte integrante del presente contrato. Con todo, su aplicación se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pagos más próximos, una vez ejecutoriada la multa.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** La resolución, modificación o término anticipado de contrato se efectuará según las formalidades establecidas en los Artículos N°s 30 y 32 de las Bases Administrativas Especiales. Las partes contratantes declaran conocer los términos de los citados artículos, el que dan por expresamente reproducidos y se tienen como parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** La liquidación del contrato se efectuará según lo dispuesto en el artículo N° 31, de las Bases Administrativas Especiales.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** El consultor debe ejecutar el contrato con sus propios medios, no siendo posible para el efectuar el traspaso de su contrato a otra persona, sea natural o jurídica. Sin embargo, podrá realizar subcontrataciones parciales o reemplazo de los profesionales idóneos para la ejecución de las obligaciones del contrato, las que deberán ser aprobadas por el municipio, en los términos del artículo 36 de las Bases Administrativas Especiales.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** En todo lo no expresado en la presente convención, rige lo estipulado en las Bases Administrativas y Técnicas, Términos Técnicos de Referencia, anexos y demás antecedentes de la licitación. No se podrá alegar desconocimiento de ellas bajo ninguna circunstancia, estando obligada la empresa a cumplirlas cabalmente, aunque ellas no se señalen en forma tácita ni expresa en este contrato.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Chillan y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA:** El presente contrato se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de SOUTH WEST ARQUITECTURA S.A, y los restantes en poder de la Municipalidad.

**PERSONERÍAS:** Uno) La personería de don Carlos Luis Chandía Alarcón, representante de la Ilustre municipalidad de Coihueco, en calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 12 emitida por el Tribunal Electoral Regional del Bío-Bío de fecha 30 de Noviembre de 2012; y Decreto Alcaldicio N° 6.845, de fecha 06 de diciembre de 2012, que Decreta Asume Cargo de Alcalde. Dos) La personería de don Jaime Ignacio Saez Rojas para representar a SOUTH WEST ARQUITECTURA S.A, consta en Escritura Pública en Notaría Humberto Quezada Moreno el diecisiete de noviembre del dos mil diez, Santiago.



JAIME IGNACIO SAEZ ROJAS  
RUN N° [REDACTED]

SOUTH WEST ARQUITECTURA S.A  
RUT N° 76.124.012-9



CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN  
RUN N° [REDACTED]

ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
RUT N° 69.141.100-1

Al anverso firmó y estampó su impresión dígito pulgar derecho hoy ante mí don JAIME IGNACIO SÁEZ ROJAS, C.I. N° [REDACTED], en calidad de *Consultor*.- Autorizo la firma de don CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN, C.I. N° [REDACTED], en calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT/69.141.100-1, como *Mandante*.- Chillán, 02 de Septiembre de 2014.- mv

